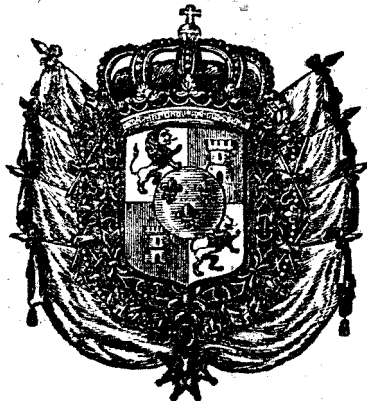


Se suscribe en Toledo calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera ranco de porte.



SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las reclamaciones deberán dirigirse francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 3 de abril de 1839.)

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (q. d. g.) y su augusta-Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 540.

En real orden de 10 del corriente, recibida por extraordinario, se sirve decirme el Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

«A las diez y media de esta noche se ha celebrado en el Real Palacio y salon del Trono ó de Embajadores la solemne ceremonia de los desposorios de S. M. la Reina nuestra Señora (q. d. g.) con su augusto Primo el Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Asís María, y los de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, su Hermana, con S. A. R. el Principe Antonio María Felipe Luis, Duque de Montpensier; y S. M. tiene señalada la hora de las once de la mañana del próximo dia 11 para que

sus velaciones tengan efecto en el santuario de nuestra Señora de Atocha. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y que disponga se publique este fausto acontecimiento para satisfaccion de los habitantes de esa provincia.»

Y en cumplimiento de su último extremo he dispuesto darle inmediatamente toda publicidad y que se inserte en el Boletín oficial para el objeto que se me comunica. Toledo 11 de octubre de 1846. = El vicepresidente del consejo, G. P. I., Sisto Ramon Parro.

INTENDENCIA.

La administracion de contribuciones directas de esta provincia con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«Si V. S. tiene á bien puede servirse publicar en el Boletín oficial la adjunta liquidacion para que los ayuntamientos de esta provincia, apoderen sugetos que perciban de la comision del banco las cantidades que en la cuarta casilla se marcan, procedentes de los 28 mrs. que les corresponden por repartimientos, los cuales recurrirán á V. S. por medio de una instancia para que pueda determinar su pago. En esta liquidacion se han comprendido todos los pueblos que han cubierto el cuatro

por ciento de la contribucion territorial correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado, cuyas cantidades son las que se estampan en la primera casilla. En la segunda se marcan las que por los 28 mrs. por premio de repartimiento les está asignado. En la tercera las que percibieron por el citado premio al par que se les abonaron los tres reales por ciento de recaudacion de las cantidades que ingresaron ellos directamente en caja. Los pueblos que no aparecen cubierta la cantidad del cuatro por ciento no se les incluye, pues mal puede abonar la caja cantidades que no ha recibido, y tendrá lugar la liquidacion de estos cuando el ex-recaudador D. José María Godoy solvente aquellas."

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia y demas fines consiguientes. Toledo 12 de octubre de 1846. = P. S., Antonio Gonzalez de Latorre.

Liquidacion que forma la administracion de directas de mi cargo de las cantidades que per el 4 por 100 de repartimiento y cobranza que por la contribucion territorial aparecen ingresadas por los pueblos, las que por los 28 mrs. de repartimiento les corresponde á los ayuntamientos, las que por cuenta han recibido y liquidado que se les adeuda.

PARTIDO DE TOLEDO.	Importe del 4 por 100 de repartimiento y cobranza cuyas cantidades han ingresado en caja.	Importe de lo que les corresponde a los ayuntamientos por los 28 mrs. de repartimiento.	Cantidades que han percibido ya por cuenta.	Líquido que deben percibir por dicho concepto.
Toledo				
Ajofrín.....	1963.14	404. 5	404. 5
Alameda de la Sagra.....	638. 3	131.11	131.11
Alcañete y Valverde.....	229. 3	47. 4	47. 4
Albarel de Tajo..				
Alcabón.....	434.30	89.16	89.16
Aldeaneco.....	83.26	17. 6	17. 6
Almonacid de Toledo.....	741.19	152.21	152.21
Almoróx	547. 5	112.21	65.22	46.33
Añover de Tajo...	497.26	102.16	38. 8	64. 8
Arcicollár.....	137.31	28.16	11.18	16.32
Arisgotas.....	166.16	34.13	34.13
Argés.....	535.31	110.17	110.17
Azaña.....				
Barcience	727.12	149.30	149.30
Boróx.....	496. 0	102. 4	47.27	54.11
Burguillos.....	890.18	183.15	183.15
Burujón.....	382. 6	78.26	78.26
Cabañas de la Sagra.....	169. 1	34.28	34.28
Camarena.....	931. 0	191. 9	191. 9
Camarenilla.....	398. 8	82. 8	14. 0	68. 8
Carrión.....	595.21	122.27	56.26	66. 1
Carmena.....	402.25	83. 1	83. 1
Carpio.....	1776. 4	365.23	365.23
Casalgordo.....	161. 0	33. 6	33. 6

Casarubios del Monte.....	600.25	123.22	123.22
Casabuenas.....				
Caudilla.....	147.29	30.14	30.14
Cedillo.....	562. 6	115.24	115.24
Chozas de Canales.	339.24	69.31	69.31
Chueca.....	334.29	68.18	68.18
Cobeja.....	484. 0	99.22	99.22
Cobisa.....	390. 6	79.30	79.30
Cuerva.....				
Escalona.....	753.32	154.28	27.20	127. 8
Escalonilla.....				
Esquivias.....				
Fuensalida.....	1324.30	272.25	272.25
Galvez.....	1214. 5	249.18	249.18
Gerindote.....	831. 8	171. 4	171. 4
Guadamur.....	876.18	180.15	180.15
Hontanar.....	125.32	25.18	25.18
Hormigos.....	153.28	31.22	31.22
Huecas.....	561.12	116.27	116.27
Illescas.....				
Layos.....	262. 5	53.12	53.12
Magan.....				
Malpica.....				
Manzanque.....	348.10	71.23	71.23
Maqueda.....	1392.32	286.26	286.26
Marjaliza.....	174.13	35.15	35.15
Mascaraque.....	525. 4	108. 3	62.25	45.12
Mata (la).....	357.20	73.20	73.20
Mazarambroz.....				
Menasalbas.....				
Méntrida.....	1066. 5	219.22	219.22
Mocejón.....	1401. 0	290.20	290.20
Mora.....	1983. 7	407.25	200. 4	207.21
Nambroca.....	1355.12	278.33	278.33
Navahermosa.....				
Navalmoral.....	1907.29	392.24	392.24
Noez.....	487.32	100.15	100.15
Nombela.....	861.30	177.14	177.14
Novés.....	1824. 9	375.18	47.13	328. 5
Ollas.....	685.27	141. 6	141. 6
Orgaz.....	2243.28	461.30	132.21	329. 9
Palomeque.....				
Pantoja.....	1005.28	207. 2	207. 2
Paredes.....	133.17	27.15	27.15
Pelahustán.....	441.29	90.32	24.24	66. 8
Polán.....	2395. 2	493.13	493.13
Portillo.....	509.25	104.30	104.30
Pulgar.....	265.25	54.21	54.21
Puebla de Montalban.....	2987. 8	616.28	616.28
Quismondo.....	345.13	71. 3	34.20	36.17
Recas.....	553.30	114. 1	114. 1
Rielvas.....	291.25	59.31	59.31
S. Martín de Montalban.....				
San Pablo.....				
S. Pedro de la Mata	101. 0	20.26	20.26
San Silvestre.....	185. 5	38. 2	12.12	25.24
Santa Cruz del Retamar.....	447.19	92. 1	92. 1
Santa Olalla.....	1641.10	337.31	44.24	293. 7
Seseña.....				
Sonseca.....	1591.24	327.19	131.26	195.27
Torre de Esteban				
Hambra.....	423.25	87. 6	53.26	33.14
Torrijos.....	1348.21	277.21	79.10	198.11
Totánés.....				
Ugena.....	198.28	40.30	23.30	17. 0
Urda.....	680. 4	140. 0	140. 0
Valde Santo Domingo.....	1524.20	313.29	313.29

Valmojado.....	137.. 1	28.. 6	26..22	1..18
Vargas.....				
Ventas con Peña- Aguilera.....				
Ventas de Retam- mosa.....	279..14	57..17	57..17
Villaluenga.....	596.. 4	122..24	122..24
Villamiel.....				
Villaminaya.....	370..20	76..10	32..32	43..12
Villanueva de la Sa- gra ó Lominchar	217.. 6	44..24	20..20	24.. 4
Villaseca de la Sa- gra.....	892..	183..22	60..20	123.. 2
Viso (el).....				
Yeles.....				
Yébenes.....	2786..29	573..25	421..15	152..10
Yunclér.....	333..31	68..22	68..22
Yunclillos.....	400.. 9	82..12	82..12
Yuncos.....	303..21	62..16	62..16

PARTIDO DE OCAÑA.

Ocaña.....	3964.. 8	816.. 5	816.. 5
Cabañas de Yepes.	823.. 1	169..14	84..24	84..24
Cabezamesada.....				
Camuñas.....				
Consuegra.....				
Corral de Alma- guer.....	1667..10	343.. 9	343.. 9
Dosbarrios.....				
Guardia (la).....	1175..21	242..	121..20	120..14
Huerta de Valde- carábanos.....	1549..20	319..	118..27	200.. 7
Lillo.....	897..21	184..26	58..16	126..10
Madrirdejos.....				
Miguel Esteban...	562..20	115..29	38..14	77..15
Noblejas.....				
Ontígola.....	235..11	48..15	28..27	19..22
Oreja.....	238.. 4	49..	49..
Puebla de Almo- radier.....				
Puebla de D. Fa- dnique.....	587..	120..28	60..16	60..12
Quero.....	245..14	50..17	50..17
Quintanar de la Orden.....	1453..10	299.. 7	149..21	149..20
Romería.....	437.. 4	89..33	45..	44..33
Santa Cruz de la Zarza.....	2514..23	517..24	253..26	263..32
Tembleque.....	1325..32	272..33	145.. 4	127..29
Toboso (el).....				
Turleque.....	350..21	72.. 6	72.. 6
Villacañas.....	1988.. 2	409..10	409..10
Villafranca de los Caballeros.....	977..19	201.. 8	201.. 8
Villamuélas.....	288..12	59..12	33..26	25..20
Villanueva de Bo- gas.....	313..30	64..21	32.. 4	32..17
Villanueva del Car- dete.....	766.. 9	157..23	157..25
Villareal ó Ciruelos	489..20	100..26	24..24	76.. 2
Villarubia de San- tiago.....	1405..	289.. 8	154.. 5	135.. 3
Villasequilla de Ye- pes.....				
Villatobas.....	1327..20	273..10	117..12	155..32
Yepes.....	2173.. 9	447..14	447..14

PARTIDO DE TALAVERA.

Talavera de la Reina.....	5597..24	1152..15	194..	958..15
Alcañizo.....				

Alcaudete.....	1777.. 6	365..30	365..
Alcolea de Tajo...	1219..25	251.. 3	63..30	187.. 7
Aldeanueva de Bar- barroya.....				
Aldeanueva de San Bartolomé.	139..17	28..23	28..23
Almendral.....	347..13	71..17	71..17
Azután.....	420.. 5	86..16	86..16
Belvis de la Jara..	899..29	185.. 8	185.. 8
Buenaventura.....	191.. 4	39..11	39..11
Calera.....	3780.. 8	778.. 9	778.. 9
Calzuela.....	146..13	30.. 4	30.. 4
Calzada de Orope- sa.....	1289..14	266..15	116.. 8	150.. 7
Campillo.....				
Cardiel.....	112..29	23.. 7	23.. 7
Casar de Escalona	418..21	85..22	85..22
Casar de Talavera	623..13	128..11	128..11
Castillo de Bayuela	250..	51..16	25.. 9	26.. 7
Cazalegas.....	276..15	56..30	56..30
Cebolla.....	1622..29	334.. 3	334.. 3
Cerralbo.....	439..32	90..19	90..19
Cervera.....	260..11	53..19	53..19
Corralrubio.....				
Corchuela.....				
Domingo Perez...	720.. 8	148.. 9	148.. 9
Erustes.....	101..30	20..33	20..33
Espinoso del Rey.	261..16	55.. 9	55.. 9
Estrella.....	425.. 5	87..17	87..17
Gamonal.....	645..13	132..29	132..29
Garcíotum.....	86..12	17..26	17..26
Herencias (las)...				
Herrerueta.....				
Hinojosa.....	487.. 4	100.. 9	58.. 4	42.. 5
Iglesuela.....	366..13	75..14	75..14
Illán de Vacas....				
Lagartera.....	896.. 3	184..16	37..27	146..23
Lucillos.....	462..32	95..10	95..10
Mañosa.....				
Marrupe.....				
Mejorada.....	398..20	82.. 2	30..16	51..20
Mesegar.....	277.. 9	57.. 2	57.. 2
Mohedas.....	266.. 8	54..27	54..27
Montearagon.....				
Montesclaros.....	170.. 5	35..	35..
Nava de Ricoma- lillo.....	124.. 8	25..19	8..19	17..
Navalcan.....	597..21	123..	61..25	61.. 9
Navalmoralejo....	121..11	24..33	24..33
Navalucillos de Ta- lavera.....				
Navamorcuende...				
Nuño Gomez.....	69..10	14.. 9	14.. 9
Oropesa.....				
Otero.....	366..24	75..16	75..16
Parrillas.....	283..	58.. 8	58.. 8
Pepino.....	392..10	80..25	80..25
Puebla Nueva.....	2289..29	470..14	74.. 3	396..11
Puente del Arzo- bispo.....	478..10	98..15	52.. 6	46.. 9
Puerto de San Vi- cente.....	43..26	9..	9..
Real de S. Vicente	355.. 7	73.. 4	36..20	36..18
Robledo del Mazo.	178.. 7	36..22	36..22
San Bartolomé de las Abiertas....				
S. Martín de Pusa	1228..18	252..31	252..31
San Roman.....	288..17	59..13	59..13
Sta. Ana de Pusa.	267..25	55.. 3	55.. 3
Sartajada.....	72.. 4	14..28	14..28
Segurilla.....				
Sevilleja.....				

Sotillo de las Palomas.....	104.. 5	21..14	21..14
Techada.....				
Torralba.....				
Torrecilla.....				
Torrico.....				
Valdeverdeja.....	1504..25	309..26	87.. 6	222..20
Velada.....	1684..17	346..29	346..29
Ventas de San Julian.....	17..13	3..17	3..17
Villarejo de Mantalban.....	228..24	47.. 2	47.. 2

ADMINISTRACION TESORERIA DE CRUZADA DE AVILA.

Cumplido el 24 de agosto último el plazo en que los respectivos ayuntamientos de los pueblos de esta diócesis, principales obligados, han debido hacer ingresar en esta administración el importe de los sumarios espendidos por la predicación del corriente año: y por otra parte, teniendo presente el cumplimiento, bajo la responsabilidad del que suscribe, de las órdenes superiores para su pronta recaudación y cubrir las sagradas y perentorias atenciones á que son destinados estos fondos; se hace indispensable verifiquen su solvencia hasta el 20 del corriente, desde cuya fecha los que no lo hubiesen realizado, con sentimiento de esta administración, deberán sufrir las consecuencias del apremio de jueces de asiento, en los términos que marca la real orden de 14 de marzo último. Avila 3 de octubre de 1846. = Trifon del Rio.

PROGRAMA

de los festejos con que Toledo se propone celebrar el plausible acontecimiento del doble enlace de S. M. la Reina (Q. D. G.) con su agosto Primo el Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Asís María, y de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda con S. A. R. el Duque de Montpensier, en los dias 16, 17 y 18 del mes corriente.

PRIMER DIA.

Un solemne *Te-Deum* y misa con orquesta, que tendrá lugar en la santa iglesia primada desde la nueve y media de la mañana, en acción de gracias al Todopoderoso por tan felices sucesos, y se hará salva al principiarse esta función religiosa.

A las seis de la tarde despues de otra salva se elevará un globo aereostático desde la plazuela de Merchan, y á seguida se verificará una función de fuegos artificiales en el mismo punto, en el cual estará situada la banda de música municipal ejecutando piezas escogidas.

SEGUNDO DIA.

Desde el anochecer hasta las once habrá baile público en la plazuela de Ayuntamiento.

TERCER DIA.

En la misma plazuela, y desde las cinco de la tarde á las ocho de la noche, baile público, y media hora despues fuegos artificiales, asistiendo á uno y otro hasta las diez la referida banda de música.

EN LOS TRES DIAS.

Habrá iluminacion general.

Se harán salvas por las tardes.

Se bailarán los jigantones, en el primero al concluir la función de iglesia, á media tarde y por la noche: en el segundo á medio dia, al toque de oraciones y á las ocho de la noche, y lo mismo en el tercero.

Cucaña en la plazuela de ayuntamiento y danzas, á todas horas.

Se darán socorros domiciliarios á determinado número de personas pobres y enfermas: comida á los presos de la cárcel nacional: extraordinarios en los hospitales del Rey, Nuncio, Maternidad y Asilo, en el cual consistirá en comida de carne, y en el de Misericordia lo que pueda permitir el estado de los enfermos.

Toledo 12 de octubre de 1846.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Polan señala el improrogable término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los que posean fincas rústicas, urbanas, censos, foros y ganadería en su jurisdicción, presenten las relaciones juradas por duplicado que previenen los artículos 20, 21 y 25 del real decreto de 23 de mayo del año último, arregladas á los modelos insertos en la instrucción de 6 de diciembre del mismo, para que pueda tener efecto el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1846 á 1847; bajo la inteligencia que de no verificarlo quedarán sujetos á las penas que marca el art. 24 de citado real decreto.

El ayuntamiento de la Puebla de Almoradiel, con aprobacion del señor gefe superior político, saca á subasta el molino harinero llamado Botifuera, correspondiente á sus propios y sito sobre Gihuela, cuyo disfrute ha de ser para todo el año de 1847. Se admitirán posturas hasta el 18 del presente octubre, en el que se celebrará el primer remate bajo las condiciones del expediente, que se manifestarán á los que quieran tomar interes y dentro de los treinta dias siguientes podrá hacerse la mejora del cuarto tanto, y su remate segundo se celebrará á los nueve dias de como sea ejecutada.

En la Puebla de D. Fadrique, de esta provincia, se ha aparecido una mula, pelo castaño, de edad cerrada, y como de 6 cuartas y media de alzada. La persona que se crea dueño de la referida mula se presentará á la autoridad de dicho pueblo á los ocho dias de la fecha en que se anuncie el presente en el Boletín oficial, á quien se entregará luego que legitime su propiedad, pues de lo contrario y trascurrido dicho término parará el perjuicio consiguiente.

Toledo: Imprenta de José de Cea.